



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

Los Expedientes N° 23.000-UACO-03, 22.287-UACO-01, 22.410-UACO-02, 22.638-UACO-02, 22.789-UACO-03, 22.984-UACO-03; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente n° 23.000/03 se tramita situación expuesta por estudiantes cursantes de las asignaturas Didáctica de las Ciencias Sociales II y Didáctica de la Lengua y Literatura II, evaluación acerca de si la implementación de la carrera Profesorado para el Primer y Segundo Ciclo de la EGB en la Unidad Académica Caleta Olivia se ajusta a la normativa referida a su plan de estudios y situación expuesta por los docentes;

Que se evidencia una situación problemática entre alumnos y docentes que se desprende del análisis de los expedientes indicados en el visto;

Que en respuesta al Dictamen N° 09/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se desprende:

- en ningún caso los alumnos fueron autorizados por instrumentos legales de la Unidad Académica Caleta Olivia para el cursado simultáneo de las Didácticas Específicas I y II;
- la categoría de alumno "pendiente" no fue creada ni autorizada en ningún instrumento legal;
- por Acuerdo N° 153/03 se reconvino a la Sra. Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios para que se abstenga de inscribir a cursar asignaturas en situación condicional, ajustándose a la normativa vigente;
- el sistema de correlatividades nunca fue violentado;
- la estrategia pedagógica de acompañamiento y generación de espacios tutoriales, de solicitar a docentes de las Didácticas Específicas para que los alumnos autorizados a rendir en carácter de libre, pudieran asistir a las clases, nunca llegó a concretarse;

Que según opinión de Secretaría General Académica, no ha habido incumplimiento de la normativa vigente sobre la implementación del plan de estudios de la carrera Profesorado para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica;

Que en su despacho la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda avalar todo lo actuado por las autoridades de la Unidad Académica Caleta Olivia en referencia a la problemática planteada;

Que en acto plenario se aprueba por mayoría;;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: AVALAR lo actuado por las autoridades de la Unidad Académica Caleta Olivia, en referencia a la problemática planteada en los expedientes indicados en el visto.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCIÓN